

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUCESIVO “SESEQ” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JOSÉ RIVERA PESQUERA, EN SU CARÁCTER DE SUBCOORDINADOR GENERAL MÉDICO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ SAMUEL GARCÍA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. FERNANDO ARIAS ÁNGEL, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL; A QUIENES AL ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

En la actualidad es prioritario contar con mecanismos que permitan a la ciudadanía realizar trámites y servicios de manera eficaz y simplificada a fin de procurar los mayores beneficios para la sociedad. Por tal motivo, y siendo el municipio el primer respondiente a las necesidades de la ciudadanía, resulta prioritario su involucramiento para tales fines.

En materia de Ingeniería Sanitaria resulta vital su participación, por lo tanto, es menester establecer redes de cooperación interinstitucionales con la finalidad de promover la participación del municipio en esta materia y poder, como un fin último, coadyuvar en la conservación de la salud a través de la construcción de espacios que brinden servicios médicos conforme a la normatividad vigente.

El artículo 18, fracción I, inciso c, de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, establece que en materia de salubridad general corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, celebrar con la Federación, los acuerdos de coordinación en materia de salubridad general concurrente y los convenios para la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios sanitarios, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; y con los municipios, los convenios que se requieran para la prestación de servicios sanitarios locales.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “SESEQ”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1. Que Servicios de Salud del Estado de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene la facultad de vigilar el cumplimiento de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, cuyos principales objetivos son los de proporcionar Servicios de Salud a toda la población del Estado a través de sus unidades de aplicación.